

INFORME DE SECRETARÍA

En la fecha pasa a Despacho de la señora Juez, la presente acción de tutela, informándole que nos fue asignada por reparto. Sírvase proveer.

Buga, enero 07 de 2.020


Asistente Jurídico

JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Auto Interlocutorio No. 0003

RAD.: No. 2020 00001 00

Clase de actuación: Admite tutela

Buga - V., enero siete (07) de dos mil veinte (2.020).

El señor **RICARDO ANDRES RODRIGUEZ FIGUEROA**, presenta escrito de acción de tutela, la cual dirige contra la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL "CNSC"**, y la **UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER**, con sede en Cúcuta – N. de S. Revisada la misma, se observa que reúne los requisitos previstos en los artículos 2, 5, 9, 13, 14, 37, 42 del Decreto 2591 de 1991, por lo que habrá de admitirse la misma.

Como consecuencia de lo anterior, se dispondrá vincular al procedimiento a la Alcaldía del Municipio de Buga, Valle del Cauca y a las personas que presentaron la prueba de conocimientos en desarrollo de la Convocatoria No. 437-366 de 2017, ordenando darles traslado del escrito de Tutela, a los accionados y vinculados, para que dentro del término de dos (02) días siguientes a su notificación, si ha bien lo tienen, se pronuncie sobre los hechos y pretensiones expuestos por la accionante y, presente las pruebas que pretende hacer valer.

Practíquense las pruebas que estimen necesarias y las que se desprendan de las anteriores.

En mérito de lo anteriormente, el **Juzgado Tercero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Buga – V.**,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITASE la presente la Acción de Tutela formulada por el señor **RICARDO ANDRES RODRIGUEZ FIGUEROA**, la cual dirige contra la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL "CNCS"**, y la **UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER**, con sede en la ciudad de Cúcuta – Norte de Santander.

SEGUNDO: VINCULAR al trámite de este procedimiento a la Alcaldía de Buga – V., y a las personas que presentaron la prueba de conocimientos en desarrollo de la Convocatoria No. 437-366 de 2017.

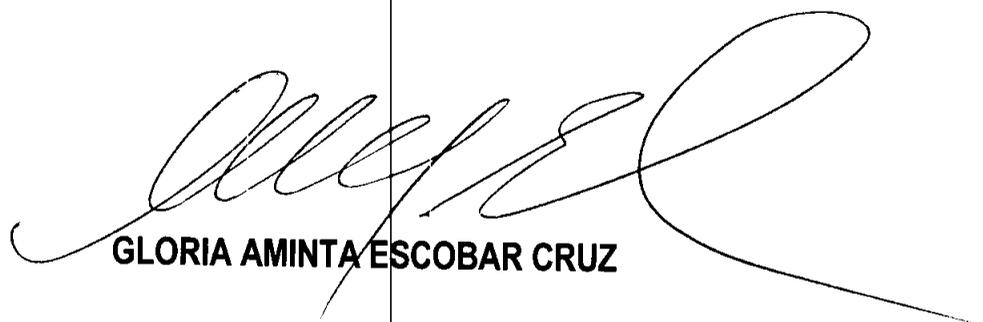
TERCERO: Dar traslado, tanto a las partes accionadas como a la vinculada, del escrito y anexos de tutela, para que si ha bien lo tienen, dentro de los dos (02) días siguientes, se pronuncien sobre los hechos y pretensiones expuestos por la accionante y, presenten las pruebas que pretendan hacer valer.

CUARTO: ORDENAR dentro del presente trámite las pruebas que se requieran y que se estimen necesarias para el esclarecimiento de los hechos materia de esta acción pública.

QUINTO: Por la **Secretaria del C. de S. A.**, notifíquese a los accionados, por el medio más expedito; y a los vinculados, estos últimos, a través de la página Web de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



GLORIA AMINTA ESCOBAR CRUZ

08 ENE 2020